Establece el derecho a realizar deporte dentro de la jornada laboral
Boletín N°7628-13

Considerando:

1. Que 6 de cada 10 compatriotas se encuentran con sobrepeso u obesidad. También, los indicadores de sedentarismo en nuestro país superan con creces el de otras naciones latinoamericanas, 7 de cada 10 chilenos y chilenas no tienen actividad física alguna y sólo un pequeño 9% tiene actividad física más de tres veces por semana, que es lo que recomiendan todos los organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud. A lo anterior, debemos sumar la gran cantidad de sal o sodio que se consume en nuestro territorio, duplicando lo recomendado, y el bajo consumo de Frutas y verduras. Así, la principal causa de muerte son los problemas cardiovasculares, la mayoría de las personas tiene Fuertes cuadros de estrés y alto colesterol.
2. Que en la actualidad la vida laboral absorbe la mayor cantidad de tiempo diario de una persona, se dice popularmente que hoy vivimos para trabajar *y* no trabajamos para vivir. Los trabajadores de nuestro país están prácticamente agobiado, ya que debernos sumar un sistema de transporte deficitario, largos "tacos" para llegar a *sus* hogares *y* condiciones laborales que no son acordes a los estándares de un empleo decente. El trabajador suele descuidar su vida personal, su salud física como mental. Son pocos los que se hacen un chequeo de salud al ario *y* mucho menos los que hacen deporte.
3. Que un estudio de la Universidad de Cambridge, en el Reino Unido, demostró que los trabajadores que realizaban actividad deportiva dentro del horario laboral tenían una mejor salud cardiovascular, menos estrés *y* eran los que más rendían en *sus* puestos de trabajo.
4. Que, lo anterior ha sido corroborado por un sinnúmero de empresas que han promovido voluntariamente la práctica deportiva de sus trabajadores. Estas han demostrado que tienen mejores resultados, ya que su personal se encuentra motivado y en buen estado.

1. Que es sabido por distintos estudios empíricos que la productividad de los trabajadores chilenos es relativamente baja. Se trabajan muchas horas, pero se produce poco. Existen problemas de concentración, ánimo y "ganas" de

trabajar. Se pierde mucho tiempo haciendo otras cosas que no tienen relación con el trabajo.

6. Que, pueden ser mucho los factores que producen tal hecho, pero sin duda alguna la falta de actividad física, "romper la monotonía" y el cansancio acumulado por el trabajo, debe ser una razón fundamental.
7. Que, lamentablemente, la práctica del deporte en el medio laboral no *se* ha promovido de manera importante. Por ejemplo, en muy pocos contratos colectivos se pone énfasis en actividades deportivas. Lo mismo ocurre con los empresarios, que tratan de eludir el tema por considerarlo caro y de poca utilidad. Sin embargo, como lo hemos sostenido en nuestra argumentación, la tendencia mundial es a considerar el deporte como una verdadera inversión más que corno un gasto ya que es muy probable que bajen las licencias médicas, aumentará la productividad y mejorará el clima laboral.
8. Que para fomentar verdaderamente la práctica del deporte, creemos necesario establecer garantías concretas en nuestra normativa laboral. Proponemos en este Proyecto de Ley que, al menos, dos horas de la jornada semanal de 45 horas sean dedicas al ejercicio del deporte. El trabajador podrá tomar libremente, previo aviso al empleador, estas horas deportivas. Asimismo, se incorporará como una nueva causal de despido a quienes hagan mal uso de esta garantía. No será obligación hacer deporte, pero el trabajador podrá optar si se toma o no estas dos horas para mejorar su calidad de vida.
6. Que, por todo lo anteriormente expuesto, venimos a presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Realícense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo.

1. Incorpórese un nuevo artículo 23, pasando el actual a ser 24:

Los trabajadores tendrán derecho irrenunciable a dedicar semanalmente dos horas de su jornada laboral semanal, de acuerdo a lo establecido en el primer inciso del artículo 22, a la actividad deportiva.

2. Incorpórese un nuevo numeral 8 al artículo 160

El uso incorrecto o inadecuado del derecho establecido en el artículo 23.